



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DETERMINACIÓN N° 0177- 2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 03 de abril de 2024.

VISTO: El INFORME N° 0125-2022-SGTTSV-GSP-MPLP/TM, con fecha de recepción 14 de julio de 2022, impulsado por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual remite la relación de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre No canceladas; por lo que este despacho culminando el debido Procedimiento Administrativo Sancionar (PAS), tal como lo regula las normativas del MTC y la Ley N° 27444, se deriva a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas, según Ley y normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto en el **literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley General de Transporte Terrestre N° 27181**, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; la misma que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2), inciso b), del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el inciso 2.1 del numeral 2 del Artículo 336° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, refiere: **"Presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción"**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, con **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC** y sus modificatorias, **artículo 336° numeral 3**, menciona que: **"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"**.

Que, las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre no canceladas se derivan a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante Resolución Gerencial de Determinación ya que habiendo realizado las notificaciones de Resolución de Sanción Pecuniaria; donde es ahí que el notificador manifiesta, según consta en las actas de notificación que eran inquilinos, que se mudaron a otro domicilio y entre otros motivos. Asimismo, siguiendo el debido procedimiento se derivó a la Oficina



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante **Resolución Gerencial de Determinación N° 0414-2023-GSP-MPLP/TM de fecha 21 de julio de 2023**, a fin de que sea publicado en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación de esta región en concordancia con el Art. 20, numeral 20.1.3 de la ley del Procedimiento Administrativo General- N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que se difunda por el medio de la red social (página oficial del facebook de este municipio) y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación en el portal web de esta entidad edil; habiendo sido publicado por parte de la OTI con fecha **25/07/2023** quedando como acto administrativo firme el **16/08/2023** (15 días hábiles), por parte de la OCII se publicó en la Página Oficial de "Facebook" con fecha **23/02/2024** quedando como acto firme el **15/03/2024** (15 días hábiles) y asimismo por parte de OGACGD se publicó en el periódico "AL DIA" con fecha **06/03/2024** quedando como acto firme el **27/03/2024** (15 días hábiles), ante ello se dio la Consulta - Doc. Entradas Generales en el Sistema de Gestión Documental de esta entidad edil sobre la **Resolución Gerencial de Determinación N° 0414-2023-GSP-MPLP/TM de fecha 21 de julio de 2023**, no teniendo ninguna información con respecto a que si los administrados han interpuesto el recurso contra dicho acto administrativo tal como lo emana el RETRAN y la LPAG (consulta en Línea), lo cual ha concluido el acto administrativo firme, esto por haber transcurrido el tiempo y agotado la vía administrativa. Por lo tanto, se sugiere a la Gerencia de Administración Tributaria verifique y/o controle el buen manejo para la recaudación a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva a fin de que ejerza conforme a sus atribuciones y/o funciones; tal como lo indica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 27 de junio del 2023, siendo así se remite las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre con una totalidad de **58 PITT (Original)** según el cuadro mencionado líneas abajo. **Adjunto:** Copias de Resolución de Sanción Pecuniaria con sus respectivas copias de acta de notificación (Febrero 2022), Publicación del portal web de esta entidad edil (consulta en línea), publicación de la Página Oficial de Facebook (consulta en línea) Procedimiento del Sistema de Gestión Documental (Consulta en Línea-Doc. Entradas Generales) y el periódico "AL DIA", haciendo un total de (122) folios.

Que, se recomienda a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva realizar cruce de información con la Oficina de Tesorería, a fin de obtener una información clara y precisa de la cancelación de las PITT (Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre) por parte de los infractores, siendo verificado los pagos hasta el día 02/04/2024.

Que, el infractor de no cumplir con el pago correspondiente en el periodo respectivo el cual genera un plazo extraordinario a su vencimiento de pago, y teniendo consideración a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, en su Artículo 25.- Deuda exigible coactivamente. 25.1. Se considera deuda exigible: a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley; cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y, d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a ley.

Estando a la consideración antes expuesto y así mismo según el INFORME N° 0125-2022-SGTTSV-GSP-MPLP/TM, con fecha de recepción 14 de julio de 2022, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DERÍVESE a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre No canceladas en su momento, la misma que es parte del cuerpo de la relación de Infractores de la presente Resolución Gerencial de Determinación, correspondiente al mes de Febrero 2022 (58 PITT originales), generadas sobre infracciones de tránsito, como se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA NO NOTIFICADAS CON EFICACIA - PITT CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022

Table with 10 columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRES, N° DNI, N° PLACA, N° PITT, FECHA, COD. INFRAC., MULTA, % UIT, RESOLUCIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA. It lists 58 entries of traffic infractions with corresponding fines and resolution numbers.

EN TOTAL: 58 PITT.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva realizar cruce de información con la Oficina de Tesorería, a fin de obtener una información clara y precisa de la cancelación de las PITT por parte de los infractores, siendo verificado los pagos hasta el día 02/04/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución de Determinación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de Determinación (acto administrativo) a la Oficina de Tecnologías de información, Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
[Signature]
Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

Construyendo
Una Gran Provincia

DCAF/esrd
Archivo